



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandados:	Mauricio Pedroza Canizales y otra
Radicado:	630013103002-2019-00271-00
Asunto:	Reanuda proceso

1. Agotado como se encuentra el término de suspensión acordado por las partes, decretado en providencia del 01 de septiembre de 2020, se procede a reanudar de oficio el proceso, tal como dispone el inciso segundo, del artículo 163 del Código General del Proceso.

2. Previamente a disponer lo pertinente, se requiere a la parte ejecutante, para que informe si durante el término de suspensión, se dio cumplimiento al acuerdo de pago referenciado en dicha solicitud, o abono para la acreencia en cobro.

Para lo anterior, se concede el término judicial de cinco (05) días.

3. A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase a la remisión de copia de esta providencia al apoderado de la parte ejecutante, al correo: [gerencia@zuluagamaese.com](mailto:gerencia@zuluagamaese.com); sin que ello le exima de su deber de estar atento a los estados electrónicos.

4. Se requiere a la parte ejecutante para que indique los correos electrónicos de los ejecutados.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

6. Publíquese en el estado electrónico la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza



Juzgado Segundo Civil del Circuito

S.V.

**ESTADO No. 117**

Hoy, 09/12/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria